LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR Nro. DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION S.A.S.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT: 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL LICENCIATARIO** de una parte y de la otra, y **DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION S.A.S.** con NIT: 900.162.810-9 representada legalmente por **CONSUELO CASTILLO ULLOA,** identificada con C.C. 52.209.771 con plenas facultades para suscribir la presente licencia y que en adelante se denominará **EL LICENCIANTE,** hemos convenido celebrar la presente **LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: Primera.** Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; y la libertad de investigación y expresión a las artes cuando afirma, al inicio del artículo 71, que "*la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres*". **Segunda.** Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: Numeral 1. artículo 1º "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." (..)* Numeral 2. *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas."* (...) Numeral 5. *"Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)"* numeral 8. *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social." (...)* **Tercera.** Que **la directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos,** solicitó la elaboración del presente contrato de licencia de uso no exclusivo de derechos de autor justificándolo en los siguientes términos: (...) "El Ministerio de Cultura de Colombia, a través de su Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos fue designado y ratificado como coordinador de la Plataforma de cine latinoamericano online Retina Latina www.retinalatina.org, por los representantes de las entidades cinematográficas y audiovisuales miembros de la plataforma, mediante acta del 6 de octubre de 2022. Que en dicha reunión se acordó la metodología de trabajo para definir las líneas de programación del 2023, con el fin de adquirir y aportar obras cinematográficas para dicha vigencia, la cual consistió en el envío de un formulario de consulta y consolidación de propuestas de ciclos temáticos por parte de las entidades miembros

de Retina Latina. Que conforme a esta necesidad de estimular y promover la circulación de contenidos audiovisuales y cinematográficos, y con el fin de fortalecer la oferta de cine colombiano y su internacionalización como parte de las iniciativas articuladas desde la Dirección de Audiovisuales Cine y Medios Interactivos al eje de Colombia en el planeta y en el mundo, se determinó que Retina Latina, al tratarse de una plataforma digital para ver cine latinoamericano, de carácter público y acceso libre para los ciudadanos de América Latina y el Caribe, es una de las iniciativas que contribuye a este fin, para lo cual se hace necesario obtener licencias de uso no exclusivo de los derechos patrimoniales de autor sobre la(s) obra(s) que se pondrán a disposición de la plataforma Retina Latina www.retinalatina.org garantizando el acceso al cine colombiano y latinoamericano de manera libre a los ciudadanos de América Latina y el Caribe. Que conforme a lo anterior, se remitió a través de comunicación electrónica, el 6 de diciembre de 2022, la invitación directa a distribuidores de obras colombianas de cortometraje y largometraje con el objeto de adquirir licencias de uso no exclusivo y sin ánimo de lucro de los derechos patrimoniales de la (s) obra(s) cinematográficas, específicamente los derechos para su comunicación pública en sus modalidades de exhibición, puesta a disposición y streaming sin opción de descarga, reproducción y transformación exclusivamente para el caso de subtitulado de la obra y/o a servicios de accesibilidad (audiodescripción, lengua de señas colombiana para población con discapacidad) en la plataforma de cine latinoamericano online Retina Latina www.retinalatina.org. Los derechos y modalidades de uso autorizados por el Licenciante estarán destinados al uso de la(s) obra(s) en Retina Latina, que permitan ofrecer al público de América Latina y el Caribe un universo de películas de cortometraje y largometraje, ficción, documental y animación bajo los criterios de las siguientes líneas curatoriales: Feminismos, equidad e igualdad de género; Mitos, creencias populares y leyendas; Músicas populares; Superhéroes y superheroínas latinoamericanas; Rituales latinoamericanos para cuidar la tierra y el planeta (ecología y medio ambiente); Cine para público infantil y juvenil; Costumbres populares, barriales y rurales; Sociedades trans, historias trans; Migraciones, trayectorias; Restauraciones, material de archivo en el cine y Procesos de paz, justicia y resolución de conflictos. La revisión y selección de los cortometrajes y largometrajes contará con un comité conformado por tres profesionales contratistas del Grupo de Memoria y Circulación, con experiencia en programación y curaduría audiovisual.” **Cuarta**. Que el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone: *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”*. **Quinta**. Que el inciso primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: “*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (…)”*. **Sexta.** Que acorde con lo previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993*: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.”* El Ministerio puede suscribir este acuerdo. **Séptima.** Que la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351, entre otras normas, regulan lo concerniente al derecho de Autor en Colombia. **Octava.** Que el artículo 4 de la Ley 23 de 1982 prevé que son titulares de los derechos reconocidos por la ley: *“**A.** El autor de su obra; **B.** El artista, intérprete o ejecutante, sobre su interpretación o ejecución; **C.** El productor, sobre su*

LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR Nro. DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION S.A.S.

fonograma; ***D.*** *El organismo de radiodifusión sobre su emisión;* ***E.*** *Los causahabientes, a título singular o universal, de los titulares, anteriormente citados;* ***F.*** *La persona natural a jurídica que, en virtud de contrato obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones previstas en el artículo 20 de esta Ley.*". **Novena.** Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato de Licencia de Uso no Exclusivo de Derechos de Autor, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos del contrato a celebrar, los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se especifican. Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente tendrán los significados que les correspondan según la técnica respectiva, especialmente aquellas relativas a materias cinematográficas y/o audiovisuales. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones podrán ser usadas tanto en singular como en plural. **1. LA PLATAFORMA "RETINA LATINA**": La plataforma "RETINA LATINA", en adelante, la PLATAFORMA o el PORTAL, es una plataforma digital para ver cine latinoamericano, de carácter público y acceso libre para los ciudadanos de América Latina y el Caribe, que desde el 2020 cuenta con una aplicación móvil (la "APLICACIÓN MÓVIL") diseñada para ejecutarse en cualquier dispositivo móvil, también con acceso libre y disponibilidad de descarga en las tiendas Appstore y Google Play. La plataforma y/o aplicación móvil es desarrollada por seis entidades cinematográficas de América Latina: Agencia del Desarrollo del Cine y Audiovisuales Bolivianos (Adecine) – BOLIVIA, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI – ECUADOR, Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura del Perú - DAFO - PERÚ, Instituto Mexicano de Cinematografía - IMCINE – MÉXICO, INCAU - Instituto Nacional del Cine y Audiovisual Nacional del Uruguay - INCAU - URUGUAY y Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura de Colombia - COLOMBIA. **2. CONSEJO DIRECTIVO DE LA PLATAFORMA** (O LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA): Es el máximo órgano de la PLATAFORMA, conformada por los representantes de las entidades cinematográficas que lo integran, quien será encargado de tomar las decisiones estratégicas de la PLATAFORMA. **3. SECRETARÍA Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA PLATAFORMA**: Estará a cargo de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura de Colombia su función es hacer el seguimiento técnico y realizar las gestiones necesarias para la ejecución de la PLATAFORMA. El Ministerio de Cultura designará un coordinador de LA PLATAFORMA para ejecutar las funciones que éste determine. **4. COORDINADOR DE LA PLATAFORMA**: La coordinación de la PLATAFORMA estará a cargo de La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura de Colombia, con la colaboración de LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA). No obstante, la PLATAFORMA podrá ser administrada y/o coordinada por la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA determinen. Todas las comunicaciones que se emitan con ocasión del contrato deberán copiarse al COORDINADOR DE LA PLATAFORMA, con el fin de que EL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA esté al tanto de todos los temas relevantes que puedan interferir con la correcta ejecución de este acuerdo. **5. FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA**: La PLATAFORMA funcionará de acuerdo a los términos y consideraciones que se establecerán en la misma. No obstante, el uso de LA(S) OBRA(S) AUDIOVISUALES y LA(S) OBRA(S) tendrán las restricciones establecidas en el contrato. **6. LA(S) OBRA(S) AUDIOVISUALES DE LA PLATAFORMA**: Las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA

determinarán autónomamente cuáles serán la(s) obra(s) audiovisuales que integrarán la PLATAFORMA, todo ello mediante suscripción de contratos de licencia de uso no exclusivo y/o cualquier otro documento o forma de vinculación que determinen al respecto. Cada entidad miembro de las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA tendrá autonomía en la negociación de licencias y/o cualquier otro contrato realizado para la PLATAFORMA. **7**. LA(S) OBRA(S): Será(n) la(s) obra(s) audiovisual(es) titulada: El largometraje ***Clara*** dirigido por **Aseneth Suárez Ruiz**, año **2022,** y El largometraje ***Sumercé*** dirigido por **Victoria Solano,** año **2020**, respecto de la cual el LICENCIANTE tiene la condición de productor/distribuidor/agente de ventas o apoderado y en ese sentido, declara que no existe ningún tipo de impedimento legal o contractual que le impida celebrar este acuerdo, todo lo cual es reiterado en el anexo denominado "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA SUSCRIBIR LICENCIA DE USO DE OBRA", el cual hace parte del contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** Por medio del presente contrato el LICENCIANTE otorga al **LICENCIATARIO** una licencia de uso no exclusivo y sin ánimo de lucro de los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) cinematográficas, específicamente los derechos para su comunicación pública en sus modalidades de puesta a disposición y streaming sin opción de descarga, reproducción y transformación exclusivamente para el caso de subtitulado de la obra y/o a servicios de accesibilidad (audiodescripción, lengua de señas colombiana para población con discapacidad) en la plataforma de cine latinoamericano online Retina Latina www.retinalatina.org, y en su aplicación móvil y/o multiplataforma. Los derechos y modalidades de uso autorizados por el Licenciante estarán destinados al uso de la(s) obra(s) en Retina Latina. **PARÁGRAFO:** Datos de la obra:

TÍTULO DE LA OBRA:	Clara
DIRIGIDA POR:	Aseneth Suárez Ruiz
AÑO:	2022
PERSONA JURÍDICA	DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION S.A.S.

TÍTULO DE LA OBRA:	Sumerce
DIRIGIDA POR:	Victoria Solano
AÑO:	2020
PERSONA JURÍDICA	DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION S.A.S.

TERCERA. TÉRMINOS DE LA LICENCIA: En virtud de la licencia aquí conferida, **EL LICENCIATARIO** podrá realizar las siguientes acciones: **1**. El uso de la(s) OBRA(s) en la PLATAFORMA Y/O APLICACIÓN MÓVIL en las modalidades de reproducción, comunicación pública (incluida la puesta a disposición) y transformación con las siguientes características: Intervención e inserción de los servicios de audio descripción, subtitulado e interpretación en lengua de señas colombianas. También incluye el uso de fragmentos, fotogramas y capturas de la obra con fines promocionales, el LICENCIANTE autoriza al LICENCIATARIO para llevar a cabo el uso de imágenes de la(s) obra(s) en diferentes formatos y soportes solo con fines publicitarios respecto del MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA y la(s) OBRA (S) que en ella emite. **2**. Los derechos licenciados se dan a título "no exclusivo" a favor del

LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR Nro. DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION S.A.S.

LICENCIATARIO. Sin perjuicio de ello, el LICENCIANTE declara y garantiza que la firma del acuerdo no vulnera ningún contrato o acto celebrado con ningún tercero con anticipación, y que, en dicho caso, será absolutamente responsable de todas y cada una de las acciones y consecuencias que se deriven ante cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que se interponga y afecte al LICENCIATARIO y/o a las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA. **3**. La licencia se confiere para ser ejercida en el TERRITORIO, tal y como se establece más adelante. **4.** La comunicación pública de la(s) OBRA(s) en la PLATAFORMA Y/O APLICACIÓN MÓVIL deberá hacerse en la modalidad de streaming sin opción de descarga exclusivamente. **5**. El LICENCIATARIO no podrá cobrar ningún tipo de cargo o tarifa a los usuarios finales de la PLATAFORMA, quienes deseen acceder a la(s) OBRA(S). **6.** Es entendido y aceptado por las partes que la licencia es conferida al LICENCIATARIO y permanecerá vigente por el término de ejercicio aquí indicado, sin perjuicio de que el LICENCIATARIO sea el ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA o que esta función se le entregue a un tercero. De igual manera, si el LICENCIATARIO desea no continuar en LA PLATAFORMA y por lo tanto retirar su participación de la PLATAFORMA, es aceptado y comprendido por el LICENCIANTE que la presente licencia será cedida a otro de los miembros de las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA, en los mismos términos y condiciones aquí previstos, previa notificación al LICENCIANTE. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA estimen necesario llevar a cabo eventos públicos para promocionar o incentivar a terceros a ser usuarios de la PLATAFORMA, se entenderá que la presente licencia permitirá dicha exhibición de la(s) OBRA(S) o de los elementos que la integran. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO: 1.** Respetar los derechos morales y patrimoniales del autor de la(s) obra(s), por lo que se abstendrá de cualquier acto de disposición, uso, distribución, reproducción y/o transformación distintos a los permitidos en la presente licencia. **2.** Respetar los créditos respectivos en las reproducciones y materiales en que sea usado de conformidad con lo autorizado en el presente documento y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **3.** Pagar el valor estipulado en este acuerdo, en los términos aquí previstos. **4.** Comunicar públicamente la(s) obra(s) exclusivamente en la PLATAFORMA, todo ello según los términos y condiciones que se establecen en el mismo, los cuales no contravienen lo dicho en este acuerdo. **5**. No transformar las (s) obra(s) (a excepción de intervención para la inserción de los servicios de audiodescripción, subtitulado e interpretación en lengua de señas colombiana, inserción de la marca de agua del Ministerio de Cultura para efectos de protección y seguimiento de la copia, si fuere necesario), así como no llevar a cabo ningún acto no autorizado expresamente en este documento. **6.** No explotar la(s) obra(s) con carácter comercial. **7.** No transferir la presente licencia a persona alguna sin autorización previa y escrita del LICENCIANTE, excepción hecha de lo estipulado anteriormente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE. 1**. Mantener durante el término de vigencia del presente acuerdo, todos y cada uno de los derechos / licencias / poderes y/o permisos necesarios y suficientes con el fin de que la(s) OBRA(S) sean exhibidas en la PLATAFORMA de acuerdo con los términos y condiciones aquí descritos y en sus más amplios términos, razón por la cual se obliga a no realizar ningún acto o celebrar ningún contrato que pueda interferir de forma alguna con los mismos. **2**. Licenciar los derechos para la comunicación pública de la(s) obra(s) audiovisual(es) en sus modalidades de exhibición, puesta a disposición y streaming sin opción de descarga, reproducción y transformación (exclusivamente para el caso de subtitulado) en la plataforma de cine latinoamericano

online Retina Latina www.retinalatina.org y en su aplicación móvil y/o multiplataforma. Los derechos y modalidades de uso autorizados por el Licenciante estarán destinados al uso de la (s) Obra (s) en Retina Latina. **3.** Entregar la(s) OBRA(S) al LICENCIATARIO en el formato, soporte y según las condiciones técnicas solicitadas por el LICENCIATARIO en el anexo Nro. 2 (Especificaciones Técnicas) adjunto a este contrato, el cual hace parte integral del mismo. **4.** Entregar la información general de la(s) OBRA(S) (ficha técnica y artística, el Press Kit y los materiales promocionales solicitados), según las indicaciones que le remitirá el LICENCIATARIO a través de comunicación electrónica. **5.** En caso de encontrarse afiliado a una entidad de gestión, deberá realizar las acciones necesarias a fin de que la PLATAFORMA pueda comunicar públicamente la(s) OBRA(S) sin que se generen regalías de ningún tipo para ser canceladas a las entidades de gestión. **6.** Garantizar que, con la comunicación pública de la(s) OBRA(S), el LICENCIATARIO no deberá cancelar a favor de ningún tercero valor adicional alguno (sea este en forma de regalías y/o de cualquier otra forma) diferente al monto que aquí se cancela al LICENCIATARIO como contraprestación a la presente licencia. **7**. Autorizar al LICENCIATARIO el uso de la(s) OBRA(S) de acuerdo con los fines del contrato. De igual manera, el LICENCIANTE autoriza al LICENCIATARIO el uso de imágenes de la(s) OBRA(S) para utilizarlas en todos y cada una de las piezas de promoción y divulgación que el LICENCIATARIO elabore en todos los soportes materiales e inmateriales para la PLATAFORMA. La presente autorización sobre el uso de imágenes de la(s) OBRA(S) para actos de reproducción, comunicación pública (incluida su modalidad de puesta a disposición), y transformación (para efectos de subtitulado solamente) relacionados con actos y piezas de divulgación de la(s) OBRA(S), se otorga por el mismo tiempo en que esté vigente el presente acuerdo, para ser ejercida en el universo, a través de todos los medios, ventanas o soportes existentes o por existir. **8**. Entregar al LICENCIATARIO todos y cada uno de los documentos que el LICENCIATARIO determine en relación con la capacidad de suscripción del contrato. **9**. Apoyar la gestión de difusión de la PLATAFORMA de acuerdo con las estrategias determinadas exclusivamente por el LICENCIATARIO, las cuales serán comunicadas al LICENCIANTE. **10**. Mantener al LICENCIATARIO y a todas las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA indemnes de cualquier tipo de reclamación, demanda o litigio en el cual se invoque la violación a derechos de autor, de imagen, derechos conexos, derechos fundamentales o de cualquier otra clase en relación con la(s) OBRA(S) y/o todos y cada uno de los elementos que la componen en sus más amplios términos. En consecuencia, en el momento en que le sea comunicada la demanda o reclamación al LICENCIANTE, éste se compromete a disponer todos los medios necesarios para la defensa del LICENCIATARIO. Si el LICENCIANTE no asume su compromiso, el LICENCIATARIO deberá realizar las erogaciones necesarias y procurarse una defensa diligente y cuidadosa que elimine o mitigue los perjuicios de una decisión adversa a sus intereses. Los gastos en que incurra el LICENCIATARIO al asumir su propia defensa serán a cargo del LICENCIANTE, por lo tanto, las órdenes de servicio o facturas de los gastos constituirán prueba sumaria para realizar el cobro. **SEXTA. DURACIÓN**: La duración del presente Contrato y de los derechos que se derivan del mismo, se extiende por dos años, a partir de la firma del presente contrato. **SÉPTIMA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** en virtud de esta licencia, EL LICENCIANTE garantiza que está facultado legalmente para autorizar los derechos de explotación de la obra y en consecuencia garantiza que puede contratar y disponer de los derechos aquí conferidos sin ningún tipo de limitación, gravamen o disposición.

LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR Nro. DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION S.A.S.

OCTAVA. PRECIO Y PAGO: El precio de la Licencia de uso corresponde a la suma de **dieciséis millones de pesos colombianos ($16.000.000).** no aplica iva**,** suma que incluye todos los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar. El valor individual que se pagará por la obra audiovisual es de ocho millones de pesos colombianos **($8.000.000 COP)** (no aplica IVA). Precio que se pagará por el **LICENCIATARIO** previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un único pago por el 100%, una vez se cumplan los requisitos que se indican a continuación: (i) La entrega de la OBRA a satisfacción del supervisor del contrato, esto es, de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimiento que se describen en el Anexo "Requisitos técnicos de la obra para la entrega" de este contrato; y previa entrega de todos los documentos administrativos que se requieran como soporte para el contrato, de acuerdo a lo indicado por el LICENCIATARIO. **PARÁGRAFO**: El precio se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al MINISTERIO para la presente Vigencia Fiscal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 519022 del 05 de diciembre de 2022. **NOVENA. TERRITORIO:** El presente contrato surtirá efectos en los territorios comprendidos en todos los países de América Latina y el Caribe. Incluyendo, pero sin limitarse a: Antigua y Barbuda, Argentina, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Islas Caimán, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guayana Francesa, Granada, Guadalupe, Guatemala, Guyana Haití, Honduras, Jamaica, Martinica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Islas Turcas y Caicos, Uruguay, Venezuela e Islas Vírgenes. En caso de que se modifique el TERRITORIO luego de suscrito el contrato, dicha modificación deberá constar en un otrosí suscrito por las partes. **PARAGRAFO: La obra *"Clara" estará disponible en todos los territorios de América Latina y el Caribe a excepción de Puerto Rico.* DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL LICENCIANTE** mantendrá indemne al **LICENCIATARIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del LICENCIANTE. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES:** El LICENCIANTE declara y garantiza lo siguiente: **1.** Ser el legítimo titular y/o contar con las autorizaciones necesarias y suficientes respecto de todos los elementos de propiedad intelectual y/o industrial incluidos en la(s) OBRA(S), incluida la imagen de los artistas intérpretes y ejecutantes que hayan participado en la misma. Por tal motivo, autoriza al LICENCIATARIO para que, junto a los referidos elementos de propiedad intelectual y/o industrial incluye las marcas y/o logotipos de titularidad de LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA, así como las marcas y/o logotipos correspondientes a otras empresas y/o entidades encargadas de contribuir a la PLATAFORMA. **2.** Asumir expresa y personalmente cualquier contingencia que se derive de la explotación de los referidos elementos de propiedad intelectual y/o industrial, responsabilizándose de cualquier reclamación de terceros contra el LICENCIATARIO y/o LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA por dicha utilización. En caso de no gozar de la titularidad y/o correspondientes permisos y/o licencias de los referidos elementos de propiedad intelectual y/o industrial a la firma del presente acuerdo, el LICENCIANTE se compromete a obtener dicha titularidad a fin de que se realice la autorización antes descrita a favor del LICENCIATARIO, antes de la entrega de la(s) obra(s) al LICENCIATARIO. **3.** Que los datos suministrados y que suministrará son y serán ciertos y comprobables y de ser necesario se procederá a su verificación en caso de que así se le solicite. La presente declaración se efectúa con el alcance previsto en la normativa penal colombiana. **4.** Que consiente y autoriza el tratamiento por parte del

LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR Nro. DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION S.A.S.

LICENCIATARIO y de la PLATAFORMA respecto de los datos y materiales suministrados y que se suministren, para cualquier fin que estos consideren necesarios, sin necesidad de previa consulta al LICENCIANTE, pudiendo proceder a su procesamiento, transferencia internacional, utilización con fines promocionales, comunicación a otras entidades públicas y privadas, para cuyos efectos se le releva desde ya de toda obligación de reserva y secreto administrativo, estadístico y / o profesional y cualquier otra restricción impuesta por las leyes vigentes vinculadas a la comunicación de datos personales y se exonera de las eventuales responsabilidades civiles penales derivadas de su divulgación. **5.** Declara que conoce y le fue informado que la PLATAFORMA contará con las medidas tecnológicas de seguridad necesarias para que la(s) OBRA(S) AUDIOVISUAL(ES) tengan menores riesgos de ser plagiadas y/o utilizadas en indebida forma por los usuarios finales. No obstante, reconoce y manifiesta que ni el LICENCIATARIO ni las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA podrán garantizar que no ocurran situaciones adversas frente a la(s) OBRA(S) AUDIOVISUAL(ES) por malos manejos de los usuarios finales. En consecuencia, reconoce que dichas situaciones no constituirán responsabilidad por parte del LICENCIATARIO ni de LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA y por lo tanto no podrá llevar cabo reclamo alguno donde alegue daños en ese sentido, toda vez que el ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA llevará a cabo su mejor gestión para aminorar los riesgos, más no puede garantizar que la PLATAFORMA no sea objeto de hackeo (en todas sus formas y derivaciones), malos usos por parte de los usuarios finales y/o de daños de terceros malintencionados. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo de Memoria y Circulación** o quien haga sus veces o quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá: **a)** Verificar que la Licencia de Uso que por el presente se otorga, se desarrolle conforme a los términos y condiciones aquí previstos; **b)** Informar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO DE CULTURA** sobre el desarrollo del presente contrato de licencia de uso y sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL LICENCIANTE**; **c)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga del contrato, o su modificación, si a ello hubiere lugar. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **EL LICENCIANTE**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**: La información compartida en virtud del contrato a suscribir es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que EL LICENCIANTE conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarse de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del LICENCIATARIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los

procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del LICENCIATARIO**. DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad Bogotá, D.C. En constancia de aceptación, se suscribe la Licencia a través de la plataforma SECOP II y la fecha de suscripción será la que aparezca en dicha plataforma en la aprobación por el MINISTERIO.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato electrónico aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Revisó y aprobó: Xiomara Melissa Sierra Ospina – Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios.
Proyectó: Jose del Carmen Guerrero Patarroyo– Abogado Grupo de Contratos y Convenios